

**CUMPLIMIENTO:
CT-CUM/A-52/2018
DERIVADO DEL CT-VT/A-53-2018**

**INSTANCIA REQUERIDA:
DIRECCIÓN GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS E
INNOVACIÓN ADMINISTRATIVA**

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **cinco de diciembre de dos mil dieciocho**.

A N T E C E D E N T E S:

I. Solicitud de información. El veintiséis de septiembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada bajo el folio 0330000180218, por la que se requirió información consistente en

“SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION De la ponencia del MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK, deseo saber la siguiente información: 1. Cuántas personas integran la planilla laboral de la ponencia (incluyendo a TODAS las personas, desde administrativos, hasta personal de apoyo, choferes, proyectistas, secretarios de estudio y cuenta, secretario particular, ministro etc.) 2. De todas las personas enumeradas en el punto uno, solicito la siguiente información: 2.1 Nombre 2.2 Último grado académico 2.3 Institución que expidió el último grado académico 2.4 Categoría de su nombramiento 2.5 Salario 2.6 Antigüedad laboral en la Suprema Corte de Justicia de la Nación” [sic]

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Ante la ausencia de respuesta, se integró el expediente CT-VT/A-53-2018, y el treinta y uno de octubre de

dos mil dieciocho, este Comité de Transparencia, en lo que importa, resolvió:

*“... En ese contexto, en tanto que en el caso han transcurrido trece días hábiles sin que el área vinculada se hubiera pronunciado al respecto de la información solicitada, lo que en este momento procede es requerirle, por última ocasión, para que puntualmente se ocupe de aquella, apercibiéndole que, de lo contrario, este Comité en ejercicio de las atribuciones de supervisión, continuará con la imposición de medidas de apremio y en su caso, con la vinculación a su superior jerárquico en los mismos términos, aunado a la vista que se dará a la Contraloría de este Alto Tribunal, para la determinación de la responsabilidad correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44, fracción I, 201, fracción I, y 202, de la Ley (...), así como 37, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos (...). - - - Incluso, debe señalarse que la información relacionada con el presente asunto comprende, en parte, obligaciones de transparencia cuya divulgación se exige a través de la página de Internet del Alto Tribunal, así como de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracciones VII y VIII, de la Ley General. Asimismo, que ésta ya ha sido obsequiada en mayor o menor medida (...), de ahí que ese proceder menoscabe el derecho a recibir información de forma oportuna; en la medida que transgrede las pautas legales y los principios constitucionales en materia de acceso a la información pública. - - - Por tanto, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37, párrafos primero y segundo, de los Lineamientos Temporales, se **requiere** a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que, en el plazo de dos días hábiles, computados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la presente resolución, informe a este Comité de Transparencia, sobre la información solicitada, con el apercibimiento previamente indicado...”*

III. Respuesta en relación a la resolución del Comité de Transparencia. En contestación a la resolución de este Comité de Transparencia, la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, por oficio DGRHIA/SGADP/DRL/824/2018, recibido el veintitrés de noviembre del presente año, señaló que el día veintidós del presente mes y año dio respuesta ante la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, mediante oficio DGRHIA/SGADP/DRL/706/2018.

IV. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, el Presidente del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal ordenó integrar el expediente **CT-CUM/A-52/2018** y su remisión al Secretario Jurídico de la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su carácter de integrante de dicho órgano, por ser ponente en el expediente CT-VT/A-53-2018, del cual deriva, para que conforme a sus atribuciones procediera al estudio y propuesta de resolución respectiva, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General); 23, fracción I, y 27 del *“ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”* (Lineamientos Temporales).

C O N S I D E R A N D O:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para pronunciarse sobre el debido cumplimiento a sus determinaciones; instruir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la eficacia en la gestión de las solicitudes y satisfacer el derecho de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracciones I y II, de la Ley

General; 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 23, fracciones I y II, y 37, de los Lineamientos Temporales.

II. Cumplimiento de la resolución del Comité de Transparencia. Corresponde analizar si se dio cumplimiento a la resolución de fecha treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, emitida dentro del expediente varios CT-VT/A-53-2018.

Ahora, se recuerda que en dicha resolución, se le requirió a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa, para que diera respuesta a la solicitud, quien, como se dijo en el apartado de antecedentes, proporcionó diversa información.

Conforme a lo expuesto, se tiene que la instancia dio respuesta a lo solicitado con lo cual se colma el acceso a la información.

Lo anterior, porque el área, en respuesta a los puntos 1, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.6 de la petición, informó que 59 personas integraban la plantilla laboral de la ponencia del señor Ministro Javier Laynez Potisek, de las cuales proporcionó el nombre, último grado académico, Institución que expidió el título o grado y, antigüedad laboral.

Dicha conclusión prevalece, aun cuando no se otorgan los datos de estudio y por ende de Institución, para el caso de dos personas, ya que no para todos los nombramientos se exige contar con estudios específicos, o bien, acreditarlos.

Por otra parte, debe señalarse, como hecho notorio, que la información relativa a los puntos 2.4 y 2.5, al comprender obligaciones de transparencia cuya divulgación se exige a través de la página de Internet del Alto Tribunal, así como de la Plataforma Nacional de Transparencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 70, fracciones VII y VIII, de la Ley General, se encuentra visible en la página del directorio de personal (en cuya página, al buscar el nombre, o bien revisando por áreas, se desprenden los nombres y cargos de las personas que integran este Alto Tribunal, además al seleccionar el cargo, se despliega una pantalla con los datos de remuneraciones y prestaciones)¹, e inclusive, como se dijo, tal información también está en la Plataforma Nacional de Transparencia².

Por lo tanto, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, deberá poner a disposición del solicitante el contenido del oficio DGRHIA/SGADP/DRL/706/2018, así como orientarle para la consulta de la información difundida en la página de este Alto Tribunal o bien, en la citada Plataforma.

Por lo expuesto y fundado; se,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Se tiene por cumplido el requerimiento efectuado a la Directora General de Recursos Humanos e Innovación Administrativa,

¹ http://www.internet2.scjn.gob.mx/Directorio_Trans/Directorio.aspx

² En la página: <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, llenando los datos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como artículo 70...; y formato "VIII – remuneración bruta y neta"

y con ello atendido el acceso solicitado, en términos de lo expuesto en el considerando II, de esta determinación.

SEGUNDO. Se instruye a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial, para poner a disposición del solicitante la información según se expuso en la presente resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia y en su oportunidad, archívese como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y ante la ausencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, Titular de la Unidad General de Enlace con los Poderes Federales, firman los licenciados Alejandro Manuel González García, Secretario Jurídico de la Presidencia, Presidente; y Juan Claudio Delgado Ortiz Mena, Contralor del Máximo Tribunal, integrantes del Comité, ante el Secretario del Comité, que autoriza y da fe.

**LICENCIADO ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO JUAN CLAUDIO DELGADO ORTIZ MENA
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO LUIS RAMÓN FUENTES MUÑOZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**